

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución D.G.N. nro.: 1780/99.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1999.-

PROTOCOLIZACION
FECHA: 05/11/99

MARIO ALBERTO VILLAR
SECRETARÍA GENERAL (Int.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ref. Expte. D.G.N. n° 1.473/99.-----

Caratulado: "Def. Públicos Oficiales s/solicitud de actuación respecto de las personas que justifiquen pobreza".-----

VISTO Y CONSIDERANDO:

La resolución D.G.N. nro. 1237/99, que amplió la competencia de los Defensores ante el fuero Civil y Comercial de I y II Instancia, y de Menores e Incapaces, atribuyéndoseles la competencia laboral.

Que las titulares de las Defensorías Públicas Oficiales de Pobres y Ausentes ante el Fuero Civil y Comercial de la Capital Federal, Dras. Patricia Guglioto, Indiana Pena, Graciela Saldivia y Ana María Zapata de Barry (fs. 1/ 4), solicitan se aclare el alcance de la designación efectuada respecto de las personas que invoquen y justifiquen pobreza en las causas que tramitan ante la justicia del trabajo.

Que, la gratuidad del servicio de justicia que ampara a la persona carente de recursos en particular y la Resolución D.G.N. n° 1237/99 en cuanto determina el Defensor Oficial que debe intervenir en el fuero laboral, se enmarca en lo estipulado por el artículo 60, inciso "e" de la ley 24.946.

En consecuencia, la actividad del Defensor Oficial debe dirigirse al sólo efecto de evacuar las eventuales consultas que

USO OFICIAL

las personas carentes de recursos le formulen, sin que ello implique una representación en juicio no exigida por la ley.

Por ello, y las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y la ley 24946,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACION


RESUELVE:

I- HACER SABER a los Sres. Defensores Públicos Oficiales de Pobres y Ausentes de 1° y 2° Instancia en lo Civil y Comercial, que el alcance de su intervención en el Fuero Laboral, se limita a la representación de los ausentes y a evacuar las consultas que eventualmente pudieran realizar las personas carentes de recursos.

II- Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.




MIGUEL ANGEL ROMERO


MARIO ALBERTO VILLAR
SECRETARÍA GENERAL (Int.)
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION